

# Boletín

de la Provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3326.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## Sección Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 24 Mayo.*)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifican las partidas sexta, séptima y octava del Arancel de Aduanas vigente, y quedarán redactadas en la forma siguiente:

Partida sexta. Alquitranes, breas, asfaltos, betunes y esquistos, y la creosota impura, 100 kilogramos, 41 céntimos de peseta.

Partida séptima. Oleonaftas, vaselinas, petróleos brutos naturales y aceites brutos derivados de los esquistos, 100 kilogramos, 21 pesetas.

Partida octava. Bencina, gasolina y petróleos y demás aceites minerales rectificadas, 100 kilogramos, 32 pesetas.

Notas.—Primera. Se entenderá por aceites brutos derivados de los esquistos los que proceden de la primera destilación de los mismos, distinguiéndose por su color amarillento y densidad de 900 á 920 milésimas de grado, ó sean de 66 á 57 y medio del areómetro centesimal, equivalentes de 24 grados 69 centésimas á 21 grados 48 centésimas del de Cartier.

Segunda. Para los efectos de esta ley se considerarán petróleos brutos naturales los que reúnan las propiedades siguientes.

1.º Que destilados gradual y continuamente en un aparato de vidrio hasta la temperatura de 300 grados centígrados, dejen un residuo que exceda del 20 por 100 de un peso primitivo.

2.º Que este residuo deje á su vez

1 por 100 como minimum de cok, en relación del peso total del petróleo ensayado; y

3.º Que ensayados en el aparato de E. Gramer, sean inflamables á ménos de 16 grados centígrados.

Tercera. Se consideran rectificadas los petróleos y demás aceites minerales que no reúnan todas las propiedades expresadas en las notas anteriores.

Art. 2.º Los anteriores derechos se exigirán administrativamente á los productos y procedencias de todas las naciones, sean ó no convenidas; pero entendiéndose respecto á las convenidas que tengan adquiridos derechos especiales con arreglo á los respectivos Tratados, que seguirán disfrutando de ellos y pagando los derechos de Arancel extraordinarios y transitorios hoy vigentes.

Art. 3.º Estos derechos se cobrarán como hasta aquí, por peso bruto, al tenor de los números 3.º y 4.º de la disposición 5.ª para la aplicación del Arancel vigente.

Art. 4.º Se suprimen los derechos extraordinarios y transitorios que en virtud de la ley de Presupuestos de 1878 á 79 se cobran á los petróleos y á los demás aceites rectificadas y á la bencina, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2.º

Art. 5.º Se anulan las notas tercera y cuarta del Arancel de Aduanas vigente, quedando, sin embargo, facultada la Dirección general para exigir que de todos los despachos de las mercancías á que se refiere el artículo 1.º de esta ley se le remitan muestras.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las mercancías á que se refiere el art. 1.º adeudarán los derechos que en el mismo se establecen, cuando hubieran sido expedidas directamente para España después de las veinticuatro horas siguientes á la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

En otro caso, satisfarán los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1882.

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar; cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
*Joaquín López Puigcerver.*

(*Gaceta 15 Mayo*)

Núm. 1874

## Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección de Fomento.—Minas.—Habiendo presentado en este Gobierno D. José Ramón y Sastre, vecino de la ciudad de Ibiza instancia renunciando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro, que tenía solicitadas con fecha 23 de Agosto del año último con el nombre de «Virgen del Carmen», en el parage denominado *Poch Foch* del término municipal de Santa Eulalia de la isla de Ibiza, y cuya demarcación se anunció en 30 de Abril último é inserta en el número 3314 del BOLETIN OFICIAL, he resuelto por decreto de esta fecha admitir al interesado la referida renuncia, cancelar el expediente incoado quedando sin efecto las diligencias actuadas en el mismo y declarar libre y registrable el terreno á que se refiere.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á las cuales pueda interesar. Palma 28 Mayo de 1888.

El Gobernador interino.

*José Martínez Espinosa.*

Núm. 1875

## COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del ejército y G. C. durante el corriente mes, sean los siguientes.

|                                 | Pesetas |
|---------------------------------|---------|
| Ración de pan de 700 gramos.    | 0'18    |
| Idem de cebada de 6'9375 litros | 0'72    |
| Idem de paja de 6 kilogramos.   | 0'30    |
| Kilogramo de paja de cebada.    | 0'06    |
| Litro de aceite.                | 1'09    |
| Kilogramo de carbon.            | 0'08    |
| Idem de leña.                   | 0'02    |
| Litro de vino.                  | 0'29    |
| Kilogramo de carne de vaca.     | 1'54    |
| Idem de id. de carnero.         | 1'44    |

Palma 24 de Mayo de 1888.—El Vice Presidente, Pedro Sampol.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Num. 1876

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA No habiendo dado resultado el medio de conciertos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, durante el espresado año económico la que tendrá lugar el dia veinte y nueve á las doce del dia en las Casas Consistoriales con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; y en caso de no tener efecto se anuncia una segunda subasta para el dia treinta y uno á la misma hora.

Villafranca 23 Mayo de 1888.—El Teniente encargado, Jaime Barceló.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 1877

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA. No habiendo producido efecto el medio de conciertos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de Consumos del año económico de 1888 á 89, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas á dicho impuesto durante el expresado período económico la que tendrá lugar el dia treinta del actual á las ocho de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; y en caso de no tener esta efecto, se anuncia la segunda subasta para el dia Junio á la misma hora y en el local indicado.

Escorca 24 Mayo de 1888.—El Alcalde Antonio Cánaves.—P. A. del A. y A, Guillermo Mir, Srio.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LAS BALEARES

Relacion de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagarés dentro del mes de Junio próximo, á saber:

| Nombres de los compradores.                       | Su domicilio. | Clases y nombres de las fincas.         | Su procedencia | Número del inventario. | Término munici. pal en que radica. | Número de plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos. | Importe en Ptas. Cts. |
|---|---------------|---|----------------|------------------------|------------------------------------|--|-----------------------|
| D. Juan Barceló y Creus.                          | Palma.        | Un edificio que fué almacen de pólvora. | Estado.        | 73                     | Palma.                             | 12 plazo 9 Junio 1888.                                       | 165'00                |
| D. Pedro José Aguiló Cetre.                       | Id.           | Idem id.                                | Id.            | 74                     | Id.                                | 12 id. 20 id. id.  | 900'00                |
| D. Miguel Monjo.                                  | Mahon.        | Id. Cuartel.                            | Id.            | 75                     | Mahon.                             | 17 id. 20 id. id.  | 50'15                 |
| D. Manuel Villalonga.                             | Palma.        | Censos.                                 | Clero.         | Varios.                | Palma.                             | 10 id. 21 id. id.  | 199'31                |
| D. Jaime Serra y Fuster.                          | Id.           | Monte Sta. Catalina 1er. lote.          | Propios.       | 65                     | Sóller.                            | 6 id. 25 id. id.   | 30'02                 |
| D. El mismo.                                      | Id.           | Id. id.                                 | Id.            | 65                     | Id.                                | 6 id. 25 id. id.   | 120'08                |
| D. Francisco Sancho cesionario<br>D. A. Capdebou. | Id.           | Un almacen que fué de pólvora           | Estado.        | 61                     | Palma.                             | 4 id. 15 id. id.   | 200'00                |
|   |               |   |                | 51                     | San Antonio                        |  |                       |
| D. Emilio Carlos Buil.                            | Ibiza.        | Finca rústica llamada La Baceta         | Clero.         |                        | Abad.                              | 4 id. 12 id. id.   | 1050'00               |
| Total . . . . .                                   |               |   |                |                        |                                    |  | 2714'56               |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo que se ordena en el art. 3.º de la Real Instruccion de 13 de Julio de 1878.—Palma 19 de Mayo de 1888.—El Administrador, Gaspar Viyao.

## Núm. 1879

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos de nueva alineación de las calles Rica, Oscura, Marina, Asalto y del Tesorero; se anuncia al público que dichos proyectos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, á contar desde el de la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á efecto de reclamación.

La Puebla 24 Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Serra y Caymari.—P. A. D. A.—Bernardo Carrió, Srio

## Núm. 1880

No habiéndose presentado proposición alguna para estipular conciertos parciales y gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos correspondientes, al próximo ejercicio de 1888 á 1889 durante el plazo señalado; se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, la que deberá celebrarse el día tres del próximo mes de Junio á la hora de las siete de su tarde en la casa Consistorial, y caso de no tener efecto esta por falta de licitadores; la segunda subasta tendrá efecto el día cinco del citado mes á la hora y local antes mencionado. Todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Puebla 26 de Mayo de 1888.—El Alcalde.—Juan Serra y Caymari.—P. A. D. A.—Bernardo Carrió, Srio.

## Núm. 1881

### AYUNTAMIENTO DE MARIA

No habiendo producido efecto el medio de conciertos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de Con-

sumos para 1888-89, se anuncian la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas á dicho impuesto durante el expresado período económico, la que tendrá lugar el próximo domingo 27 del actual, á las cinco de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y en caso de no tener efecto, se anuncia la segunda para el día seis de Junio próximo á la misma hora y en el local indicado.

Maria veinte y cinco Mayo de 1888.—El Alcalde, Rafael Alomar.—P. A. D. A., Gaspar Perelló, Srio.

## Núm. 1882

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, para cubrir el cupo de consumos, señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 89, se señala el día 30 del actual á las siete de la tarde en la casa consistorial para la subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y caso de no tener efecto dicho día, se señala el día 6 de Junio próximo, para una segunda subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Campos 26 de Mayo 1888.—P. A. Jaime Mas.—P. A. del A., El Secretario, Antonio Bannaser.

## Núm 1883

### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

No habiendo dado resultado el medio de conciertos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia la primera subasta

para el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, durante el expresado año económico la que tendrá lugar el día 30 del actual á las once de la mañana en las Casas Consistoriales con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y en caso de no tener efecto se anuncia una segunda subasta para el día 4 de Junio próximo á la misma hora y local indicado.

Porreras 26 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Cristóbal Barceló y Verderra. P. A. del A. y J. M., Francisco Moría, Srio.

## Núm. 1884

### AYUNTAMIENTO DE COSTITX

No habiendo producido efecto el medio de conciertos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos para 1888 á 1889, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies sujetas á dicho impuesto durante el expresado período económico, la que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día treinta del actual, á las diez de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y en caso de no tener efecto, se anuncia la segunda subasta para el día tres de Junio próximo venidero á la misma hora y en el local indicado.

Costitx 26 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Sebastian Amengual.—José Vallespir, Srio.

## Num. 1885

### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Consumos.—En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Contribuyentes asociados tendrá lugar en la casa Consistorial y su puerta Calle mayor 9 el día 3 de Junio á las 11 de su mañana, el arriendo á

venta libre en pública subasta de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La referida subasta se hará por el medio de pujas á la llana, habiéndose señalado como tipo la cantidad de quince mil quinientas diez y ocho posetas.

Para admitirse postura deberán los licitadores constituir 350 pesetas con la anticipación necesaria en la Depositaria del Ayuntamiento.

El remate se terminará a las 12 y si no hubiese producido resultado satisfactorio se prolongará hasta el día 10 á igual hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la subasta referida.

Alcudia 27 Mayo 1888.—El Alcalde, José Sureda.—Por A. del A. y A. Eleuterio Marqués, Srio.

## Num. 1886

### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiendo producido efecto el medio de conciertos parciales ó gremiales, para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, para el año económico de 1888 á 89, se anuncia primera subasta á venta libre de los derechos sobre las especies sujetas, á dicho impuesto, la que tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo á las once de la mañana, con sujeción á las condiciones y obligaciones consignadas en el pliego formado al efecto, que estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y caso de no tener efecto se procederá á segunda subasta el día catorce del indicado mes de Junio á la misma hora, las dos subastas tendrán efecto en esta casa consistorial.

Algaida 27 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Antonio Mulet.—Francisco Verderra, Srio.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MANACOR

Tercer trimestre de 1887 á 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

|  | Pesetas.     | Cts.      |
|--|--------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 5450         | 81        |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 23078        | 15        |
| <b>Cargo . . . . .</b>   | <b>28528</b> | <b>96</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .        | 23755        | 34        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 4773         | 61        |

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS.   | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
|   | Pesetas.   | Pesetas.                                  | Pesetas.                                       |
| 1 Propios . . . . .                                 |  | 145'80                                    | 145'80   |
| 2 Montes . . . . .                                  |  |   |  |
| 3 Impuestos . . . . .                               | 4028'00  | 235'00                                    | 4263'00  |
| 4 Beneficencia . . . . .                            |  | 1716'23                                   | 1716'23  |
| 5 Instruccion pública . . . . .                     |  |   |  |
| 6 Correccion pública . . . . .                      | 1271'00  | 5180'56                                   | 6451'56  |
| 7 Extraordinarios . . . . .                         | 328'00   | 315'00                                    | 643'00   |
| 8 Resultas . . . . .                                |  |   |  |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | 2210'82  | 15485'56                                  | 17696'38                                       |
| 10 Reintegros . . . . .                             |  |   |  |
| <b>Cargo . . . . .</b>                              | <b>7837'82</b>   | <b>23078'15</b>                           | <b>30915'97</b>                                |
| PAGOS.  |  |   |  |
|   | Pesetas.   | Pesetas.                                  | Pesetas.                                       |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .                 | 220'15   | 2552'85                                   | 2773'00  |
| 2 Policía de seguridad . . . . .                    |  | 2118'40                                   | 2118'40  |
| 3 Policía urbana y rural . . . . .                  |  | 759'33                                    | 759'33   |
| 4 Instruccion pública . . . . .                     |  |   |  |
| 5 Beneficencia . . . . .                            |  | 1615'16                                   | 1615'16  |
| 6 Obras públicas . . . . .                          |  | 2773'22                                   | 2773'22  |
| 7 Correccion pública . . . . .                      |  | 3803'54                                   | 3303'54  |
| 8 Montes . . . . .                                  |  |   |  |
| 9 Cargas . . . . .                                  | 491'67   | 8531'24                                   | 9022'91  |
| 10 Obras de nueva construccion . . . . .            |  |   |  |
| 11 Imprevistos . . . . .                            | 59'80  | 2101'60                                   | 2161'40  |
| 12 Resultas . . . . .                               | 1615'39  |   | 1615'39  |
| <b>Data . . . . .</b>                               | <b>2387'01</b>   | <b>23775'34</b>                           | <b>26142'35</b>                                |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Manacor á 31 de Marzo de 1888.—El Depositario, Julian Ferrer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Manacor á 31 de Marzo de 1888.—V.º B.º El Alcalde, Lorenzo Riera.—El Contador (ó Secretario Contador), Juan Parera.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

No habiendo ofrecido resultado el medio de los conciertos gremiales intentado para llevar á efecto la exacción del encabezamiento del impuesto de consumos correspondientes al próximo año económico 1888 89, se anuncia al público por medio del presente edicto, que la 1.ª subasta para el arriendo á veinte libre de todas las especies afectas al citado impuesto, para cubrir el cupo correspondiente á esta localidad en el referido periódico económico, con sus recargos; tendrá lugar en esta Casa Consistorial por medio de pujas á la llana, el día 11 de Junio próximo, á las 8 de la mañana y caso de no haber remate por falta de licitadores, se efectuará la 2.ª el día 13 del mismo mes en el sitio y hora indicados para la 1.ª con la circunstancia de que se admitirán en la 2.ª subasta posturas que cubran las dos terceras partes del tipo; todo con arreglo al plan de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Andraitx 28 Mayo de 1888.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A., Jaime Juan, Srio.

Núm 1889

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

El día tres del próximo mes de Junio á las 8 de la noche tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos y cereales que devenguen las especies sugetas á dicho impuesto, durante el año económico de 1888 á 89 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y en caso de no tener éste resultado, se anuncia una segunda subasta para el día diez del propio mes en el mismo punto y hora indicados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Llubi 28 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Damián Perelló.—P. A. del A., José Ramis, Srio

Núm. 1890

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días y con sujeción á las condiciones que más adelante se expresarán.

Primero. Dos carros uno de ellos destinado al transporte y el otro de los llamados de recreo que han sido justipreciados en junto en la cantidad de doscientas pesetas.

Segundo. Una mula de pelo negro justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

CONDICIONES.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; debiendo los licitadores que quieran tomar parte en la subasta consignar previamente en la

mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento del referido justiprecio, la que se conservará en depósito como garantía de la obligación y en su caso como parte del precio del remate, devolviéndose acto continuo á los demás pastores.

Para el remate de los bienes expresados queda señalado el día cinco de Junio próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado. Se venden á instancia de D. Miguel Palou y Nicolau para reintegrarse de lo que le es en deber D. Damian Morell y Muntaner.

Palma veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 1891

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Garau y Tous contra Mr. B. Bertrau de nacionalidad francesa, se practicó el doce del que rige el embargo sobre vino y becoyes, sin previo requerimiento de pago por ignorarse al paradero de dicho Bertrau, á quien se cita de remate por el presente edicto, concediéndole el término de nueve días á contar desde el siguiente útil al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le convinieren, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mi, Enrique Bonet.

Núm. 1892

Por el presente edicto se hace saber y se previene á las personas que en el día adeuden cantidades á Doña Maria Francisca Rosselló y Corró y D. Leonardo Bibiloni y Rosselló no se les haga pago bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario ó á los síndicos luego que estén nombrados; y al propio tiempo se citan á los acreedores de los referidos Rosselló y Bibiloni á fin de que se presenten á los autos con los títulos justificativos de sus créditos y comparezcan en este Juzgado el día treinta de Junio próximo á las once de la mañana á fin de ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de síndicos; pues así lo tengo acordado en los autos sobre declaración de concurso de los referidos Rosselló y Bibiloni.

Dado en Palma á veinte y cinco Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mi, Miguel Fernandes, Escribano actuario.

Num. 1893

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes: Una casa zaguan con entresuelos

sita en esta Ciudad número catorce de la manzana ciento noventa y dos que linda por la izquierda con casa de Antonio Serra, por la derecha con otra de D. Joaquín Fuster y por la espalda con otra de D. Jaime Font justipreciada en la cantidad de veinte y siete mil pesetas: Otra casa sita en el término de esta capital planta baja y piso con jardín, que linda por Norte con finca de don Fausto Gual, por Sur con casa de D. Josefa Borrás, por Este con el Mar y por Oeste con carretera justipreciada en seis mil pesetas:

Otra casa con porción de terreno que linda por Norte con tierra de D. Juan Alemany, por Sur con otra de D. Juan Mateu, por Este con carretera, y por Oeste con camino de establecedores justipreciada en dos mil pesetas; y dicha subasta y remate en su caso se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.ª Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que pretenda, que se devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio.

2.ª Los censos á que esten afectas las fincas se capitalizarán á la razon del seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención los que se prestan á corporaciones ó al Estado.

3.ª Todo rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad de las fincas que estarán de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, sin derecho á exigir otros.

4.ª Los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad serán de cargo del rematante.

5.ª El remate se verificará el día quince de Junio próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Palma diez y siete de Mayo de 1888.—Antonio Rafael García.—Por ante mí, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1894

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del Partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de ayer recaída en las diligencias para llevar á efecto la tasación de costas practicada en la causa querrela de calumnia deducida por Pedro Juan Vives contra Juana Ana Suau Bannasar, vecina de Pollensa, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

1.ª Una pieza de tierra llamada Son Fé, situada en el término de Alcudia, de un cuartón de cabida, linda por Norte con la otra mitad de Maria Suau, por Este con camino sendero, por Sur con terreno de Antonio Miró y por Oeste con la acequia Real. Queda justipreciada dicha finca en cuatrocientas pesetas.

2.ª Y otra pieza de tierra, llamada Can Toni Esperanza, situada en el término de Pollensa, de extensión de cincuenta y cuatro destres y médio, lindante por Norte con camino de rueda, por Este con la de Miguel Suau Polla, por Sur con la de Pedro Campomar y por Oeste

con la porción de Maria Suau. Queda justipreciada dicha finca en trecientas pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido justipreciadas las fincas embargadas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad de las fincas consisten únicamente en la certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido, obrante en el folio 34, la cual estará de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ella, y no tendrán derecho á exigir otro alguno, ni se les admitirá despues del remate ninguna reclamación por infracción ó defecto del mismo.

4.ª Que los censos á que resulte estar afecta cada una de las fincas, serán deducidos del precio respectivo, capitalizándose á este fin á razon del tres por ciento.

5.ª Que el comprador vendrá obligado á pagar el correspondiente derecho alodiarío devengado por el traspaso de las fincas, siendo además de su cargo los gastos de subasta, remate, derechos de escritura, impuesto sobre trasmisión de bienes, honorarios de inscripción y demás anejo al traspaso.

6.ª Que el comprador deberá consignar el precio del remate, en mesa del Juzgado, luego que se le mande, y comparecer en el día, hora y ante el notario que el mismo Juzgado señale para firmar la escritura de traspaso, siendo de cargo de aquel todas las costas que se ocasionen por la falta de cumplimiento de estas condiciones.

Asi, pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y dos de Junio próximo, á las once de su mañana, que es el señalado al efecto.

Inca veinte y cuatro Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Escolano.—El Srío. actuario, Por indisposición de Ribas, Juan Bannasar.

Núm 1895

D. Tomas Fortuñy y Veri Capitan de Infanteria de Marina Ayudante de la Comandancia del Ramo en esta Provincia.

Por el presente mi primer edicto se cita llama y emplaza al patron y tripulantes del laúd que en la tarde del día catorce del mes último fué apresado por la barquilla de la Escampavía «Concha» en la playa inme-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA  
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1888.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. |         |        |              |         |        | NACIDOS SIN VIDA<br>y muertos ántes de ser inscritos |            |         |        |              |         | Total<br>de<br>ambas<br>clases |                        |        |
|-------|----------------|---------|--------|--------------|---------|--------|--|------------|---------|--------|--------------|---------|--------------------------------|------------------------|--------|
|       | LEGÍTIMOS.     |         |        | NO LEGÍTIMO. |         |        | Total<br>de<br>vivos.                                | LEGÍTIMOS. |         |        | NO LEGÍTIMO. |         |                                | Total<br>de<br>muertos |        |
|       | Varones.       | Hembras | Total. | Varones      | Hembras | Total. |  | Varones.   | Hembras | Total. | Varones.     | Hembras |                                |                        | Total. |
| 1     | 3              | 1       | 4      | »            | »       | »      | 4  | »          | »       | »      | »            | »       | »                              | »                      | 4      |
| 2     | 1              | 2       | 3      | »            | »       | »      | 3  | »          | 1       | 1      | »            | »       | »                              | 1                      | 4      |
| 3     | »              | »       | »      | »            | »       | »      | »  | »          | »       | »      | »            | »       | »                              | »                      | »      |
| 4     | 1              | »       | 1      | »            | »       | »      | 1  | »          | »       | »      | »            | »       | »                              | »                      | 1      |
| 5     | 1              | »       | 1      | »            | »       | »      | 1  | 1          | »       | 1      | »            | »       | »                              | 1                      | 2      |
| 6     | 1              | »       | 1      | »            | »       | »      | 1  | »          | »       | »      | »            | »       | »                              | »                      | 1      |
| 7     | »              | 1       | 1      | »            | »       | »      | 1  | »          | »       | »      | »            | »       | »                              | »                      | 1      |
| 8     | 1              | »       | 1      | »            | »       | »      | 1  | »          | »       | »      | »            | »       | »                              | »                      | 1      |
| 9     | 2              | 1       | 3      | »            | »       | »      | 3  | 1          | »       | 1      | »            | »       | »                              | 1                      | 4      |
| 10    | »              | »       | »      | »            | »       | »      | »  | »          | »       | »      | »            | »       | »                              | »                      | »      |
|       | 10             | 5       | 15     | »            | »       | 3      | 15   | 2          | 1       | 3      | »            | »       | »                              | 3                      | 18     |

Palma 11 de Marzo de 1888.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1888 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS |         |        |       |          |         |        |       | Total<br>general. |
|-------|------------|---------|--------|-------|----------|---------|--------|-------|-------------------|
|       | VARONES.   |         |        |       | HEMBRAS. |         |        |       |                   |
|       | Solteros   | casados | Viudos | TOTAL | Solteras | casadas | Viudas | TOTAL |                   |
| 1     | 1          | 1       | 1      | 3     | 2        | 1       | 2      | 5     | 8                 |
| 2     | »          | 1       | »      | 1     | 1        | »       | »      | 1     | 2                 |
| 3     | »          | 1       | »      | 1     | »        | »       | »      | »     | 1                 |
| 4     | »          | »       | »      | »     | 1        | »       | »      | 1     | 1                 |
| 5     | »          | 1       | »      | 1     | 1        | »       | 1      | 2     | 3                 |
| 6     | »          | »       | »      | »     | »        | 2       | »      | 2     | 2                 |
| 7     | »          | »       | »      | »     | »        | »       | »      | »     | »                 |
| 8     | »          | 1       | »      | 1     | »        | »       | »      | »     | 1                 |
| 9     | 3          | 1       | »      | 4     | 1        | »       | »      | 1     | 5                 |
| 10    | »          | »       | 1      | 1     | »        | »       | »      | »     | 1                 |
|       | 4          | 6       | 2      | 12    | 6        | 3       | 3      | 12    | 24                |

Palma 11 de Marzo de 1888.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

diata á cabo «Falconera» con 18 bultos de tabaco pota asi como tambien á los que se consideren dueños de dicho buque y tabaco á fin de que y en el término de treinta dias contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante esta Fiscalia á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 21 Mayo 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S. José M.ª Vives, Srío.

Núm. 1897

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á los dueños de seis bultos de tabaco de contrabando que fueran apresados por la Escampavía Gallardo á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Marzo último escondidos en una cueva cerca Cala Maltó, á fin de que y en el término de treinta dias contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta referida provincia, se presenten ante esta fiscalia á responder á los cargos que les resultan en sumaria que con tal mo-

tivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 24 Mayo 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S. José M.ª Vives, Srío.

Núm. 1598

Por el presente mi primer edicto, se cita llama y emplaza á los dueños de diez y siete bultos de tabaco pota, que fueron apresados por la barquilla Gallardo, a las diez de la noche del día diez de Mayo último en la playa de Son Servera, á fin de que, y en el término de treinta dias, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta referida provincia, se presenten ante esta Fiscalia, á responder á los cargos que les resultan en sumaria que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 24 de Mayo 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S. José Maria Vives, Srío.